

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el término para subsanarla venció el 8 de junio de 2021, sin que la parte interesada la subsanara en el término legal indicado. Sírvase proveer. Palmira, 10 de junio de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 714

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como se observa que la parte actora no subsano la demanda en el término legal indicado, de conformidad con el artículo 90 numeral 7 inc. 2 del C.G.P. será rechazada, y se ordenará el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

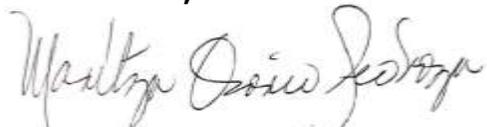
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS propuesta por VERÓNICA MATABANCHOY RESTREPO en contra de LUIS ANIBAL CHAVARRO GARCIA.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente actuación una vez cancelada la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



MARITZA OSORIO PEDROZA

os

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.93 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, 11 de junio de 2021
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce27fc0b6dba006cf00131ba90cb598ed7839add37112e50e7497473
7d789e4f

Documento generado en 10/06/2021 09:33:53 AM

Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>